OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA **PROPIEDAD**
INTELECTUAL

AVISO N.º 44/2026

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: República Árabe Siria

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de la República Árabe Siria cuando se designe en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a la República Árabe Siria.

2. A partir del 5 de diciembre de 2026, los importes de la tasa individual pagadera respecto a la República Árabe Siria serán los siguientes:

ASUNTOS		**Importes** (*en francos suizos*)	
		hasta el 4 de diciembre de 2026	**a partir del 5 de diciembre de 2026**
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	215	**199**
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	215	**199**

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando la República Árabe Siria

a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 5 de diciembre de 2026 o después de esa fecha;

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

5 de noviembre de 2026